



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Proceso	Verbal
Demandante:	Harold Mauricio Velasco Caicedo
Demandada:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00225 00
Interlocutorio No.:	338
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Toda vez que no aporta solicitud de medidas cautelares, se deberá aportar la constancia de remisión del escrito de demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020 – Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.